ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivida
FECHA	Enero de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 porla cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Powered by CamScanner

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, que tiene entre su misión promover y respaldar los planes, programas y proyectos de fomento empresarial y productivo, con lo que se busca aprovechar la oferta institucional mediante la activación de mecanismos y alianzas con sectores públicos y privados, tanto a nivel nacional como internacional. Para lograr este cometido, es esencial generar inversiones que garanticen la disponibilidad de los recursos necesarios, permitiendo así la ejecución eficiente de las estrategias previamente definidas.

A lo largo de los últimos años, la Secretaría ha implementado proyectos de fortalecimiento estructurados por componentes, sustentados en una organización administrativa diseñada para dar cumplimiento a las funciones asignadas y garantizar una atención eficiente a la ciudadanía. En este marco, y en línea con los compromisos institucionales definidos en los planes de desarrollo, se ha identificado la necesidad de avanzar en estrategias de gestión administrativa y financiera que permitan ejecutar de manera eficaz las competencias establecidas por la ley y alcanzar los logros institucionales esperados.

Aunque durante el año 2024 y 2025 se implementaron iniciativas relevantes para fortalecer la capacidad institucional, el departamento del Cauca continúa enfrentando desafíos estructurales relacionados con la gestión, el seguimiento y la sostenibilidad de las estrategias públicas orientadas al desarrollo productivo, empresarial y asociativo. Persisten dificultades que se reflejan en la limitada cobertura territorial, la ejecución parcial de los proyectos y restricciones operativas para atender de forma integral las necesidades del entorno.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC) se mantiene como un actor clave en el liderazgo de procesos de transformación económica regional. No obstante, aún enfrenta restricciones que limitan su capacidad operativa, técnica y administrativa para responder con eficacia a los retos misionales y a la dinámica del territorio. Tanto los procesos estratégicos y de apoyo como los procesos administrativos y de gestión de recursos —indispensables para fortalecer la asistencia técnica a los sectores asociativos, empresariales y productivos del Cauca— requieren un fortalecimiento sostenido. Áreas como planeación, contratación, presupuesto, seguimiento y supervisión, gestión documental, comunicaciones y control de proyectos presentan limitaciones que deben ser abordadas para garantizar un desempeño institucional más eficiente, articulado y alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027.

Si bien se reconocen avances importantes gracias a la ejecución del proyecto "Fortalecimiento al desarrollo de las actividades y procesos de los diferentes componentes de la secretaría de desarrollo económico y competitividad del departamento del cauca" en la vigencia 2024, las capacidades institucionales aún presentan brechas que afectan el alcance y la efectividad de las intervenciones. Esta situación se ha reafirmado durante el primer semestre del año 2025, periodo en el cual se ha avanzado con la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad y gestión institucional de la Secretaría de

Powered by CamScanner

Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca". Los resultados alcanzados hasta la fecha han permitido consolidar procesos clave en diversas áreas estratégicas, pero también han evidenciado que persisten limitaciones estructurales que restringen la capacidad institucional de respuesta frente a las demandas crecientes del territorio.

Entre los principales logros de la vigencia 2025, se destacan la capacitación de más de 600 personas en temas como turismo, minería y emprendimiento; el acompañamiento a más de 200 unidades productivas; el fortalecimiento del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación; y el desarrollo de acciones orientadas a la promoción turística, comercialización de productos y articulación interinstitucional. Estas acciones reflejan el compromiso de la Secretaría con el desarrollo económico regional y la transformación productiva del departamento.

No obstante, dichos avances no han sido suficientes para resolver los retos estructurales que enfrenta la SDEC en términos de gestión técnica, operativa y administrativa. Persisten limitaciones en la cobertura territorial, en la articulación con actores institucionales, en la continuidad del talento humano especializado, y en la capacidad de seguimiento, evaluación y sostenibilidad de las intervenciones.

A lo anterior se suman desafíos persistentes del entorno económico regional, como la baja formalización empresarial, las dificultades para la transformación productiva, el rezago en procesos de innovación y la escasa consolidación de canales de comercialización. Estas condiciones exigen respuestas integradas desde lo público y lo privado, acompañadas de una institucionalidad robusta que garantice la ejecución oportuna y eficiente de los proyectos estratégicos.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, entidad responsable de liderar el desarrollo empresarial y productivo del departamento, presenta una limitante relevante: la insuficiencia de talento humano cualificado. Esta debilidad compromete la eficiencia en la gestión de recursos, la ejecución oportuna de proyectos y la atención adecuada a los distintos sectores productivos.

Las consecuencias de esta carencia son evidentes: incumplimientos en los cronogramas de los proyectos, retrasos en la entrega de informes, desorganización administrativa y disminución de la satisfacción ciudadana. Esta situación limita la capacidad de la Secretaría para alcanzar sus objetivos y contribuir de manera efectiva al desarrollo económico del departamento. A pesar del potencial de articulación entre los sectores público y privado, las instituciones gubernamentales enfrentan serias restricciones para diseñar e implementar estrategias efectivas debido a su limitada capacidad operativa.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad presentó el proyecto denominado "***OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA***

Powered by CamScanner

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*",* formulado para las vigencias 2026-2027, con el cual se busca dar continuidad y profundidad al proceso de fortalecimiento institucional, con énfasis en la contratación de personal clave para soportar la gestión de los componentes estratégicos misionales de la Secretaría, y que permita como alternativa de solución, implementar acciones estratégicas orientadas al desarrollo productivo y económico del departamento del Cauca. El proyecto en mención fue viabilizado el 09 de diciembre de 2025 por la secretaría de planeación con registro BPIN 202500000044874.

El proyecto ya referenciado, establece como objetivo general el siguiente: *"Implementar acciones estratégicas orientadas al desarrollo productivo y económico del departamento del Cauca",* y como objetivo específico el de *"Mejorar la capacidad operativa y de gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad".* Estas acciones están alineadas con las metas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "La Fuerza del Pueblo 2024–2027", que busca una transformación territorial equitativa, participativa e incluyente. Así mismo, establece como alternativa para alcanzar los objetivos propuestos en la primera fase del proyecto, la denominada: *"Optimización de la capacidad institucional para la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del departamento del Cauca",* la cual se enfoca en fortalecer la estructura organizacional, técnica y operativa de la Secretaría mediante la incorporación de talento humano calificado, la mejora de procesos administrativos y la articulación efectiva entre sus componentes estratégicos. Busca optimizar la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos, ampliar la cobertura territorial y garantizar la sostenibilidad de las acciones institucionales.

En desarrollo de dicha alternativa, se tiene que para dar cumplimiento al objetivo general y especifico, se han establecido dos actividades ***"1.1: Articular procesos organizacionales en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad" y la Actividad "1.2: Incrementar el acompañamiento integral a los proyectos de los componentes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad"***, cada una de ellas la cual contempla sus respectivas subactividades.

La actividad 1.1, ya enunciada, establece como subactividades las siguientes:

- SUBACTIVIDAD 1.1.1 – Formular los proyectos de inversión departamental y del Sistema General de Regalías de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
- SUBACTIVIDAD 1.1.2 Realizar la planeación financiera, seguimiento presupuestal, expedición de CDPS, entre otros, de los recursos financieros asignados a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC)
- SUBACTIVIDAD 1.1.3 Fortalecer el apoyo administrativo y seguimiento en la ejecución de los proyectos y demás actuaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC).
- SUBACTIVIDAD 1.1.4 Fortalecer el proceso de contratación, supervisión y gestión

Powered by CamScanner

jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC).

- SUBACTIVIDAD 1.1.5 Fortalecer la visibilidad y el impacto de las acciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC).
- SUBACTIVIDAD 1.1.6 Gestionar los proyectos y programas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC)

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que del ejercicio se derivan, para el desarrollo y mejora de los procesos administrativos y misionales, específicamente lo relacionado con la subactividad 1.1.6, que permita no solo gestionar los proyectos y programas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la SDEC, sino además, asegurar que las iniciativas institucionales se ejecuten de manera eficiente, transparente y alineada con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027; Esta labor permite garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, la trazabilidad de los procesos, la calidad de los resultados y el fortalecimiento de la confianza ciudadana. Así mismo, la supervisión oportuna facilita la toma de decisiones informadas, la identificación temprana de riesgos y la adopción de medidas correctivas que optimicen el desempeño institucional. Para dar cumplimiento a dicha subactividad, es necesario contar con talento humano que permita dicha gestión.

Estas acciones están orientadas a consolidar un modelo de desarrollo económico inclusivo, que promueva el crecimiento empresarial, la innovación y la competitividad del departamento del Cauca.

Con el presente estudio previo se pretende realizar la contratación de dos (2) Profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización y experiencia profesional mínima de 1 año, que contribuyan a adelantar y cumplir las diferentes acciones con el fin de garantizar los objetivos del proyecto denominado: "***OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***". BPIN 202500000044874.

Así mismo se procedió a la verificación de que la necesidad aquí planteada, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de dos (2) Profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización y experiencia profesional mínima de 1 año, para que apoye las actividades en el marco del proyecto "***OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL***

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones,los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales descritos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterioren razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de dos (2) Profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización y experiencia profesional mínima de 1 año, para que apoye las actividades en el marco del proyecto: "***OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***", por ser idóneos para ejecutar el objeto contractual.

CIENCIAS CONTABLES O ADMINISTRATIVAS, O ECONÓMICAS O SOCIALES Y HUMANAS O AFINES	
CONTADURÍA PUBLICA	La Ley 43 de 1990 dispone en su artículo 1 que "Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal".
ECONOMÍA	La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista, modificada por la Ley 37 de 1990, la cual en su artículo 1 dispone que "Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia".
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Ley 60 de 1981 "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", norma que define a la administración de empresas como la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación,

Powered by CamScanner

	administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Reconociéndola como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Ley 1006 de 2006. ARTÍCULO 2º. Función del Administrador Público. La profesión de Administrador Público tiene como función social el ejercicio de actividades que comprenden el desarrollo de las funciones del Estado y del manejo de los asuntos públicos. Además, aquellas actividades orientadas a generar procesos integrales que incrementen la capacidad institucional y efectividad del Estado y de las organizaciones no estatales con responsabilidades públicas, en la dirección y manejo de los asuntos públicos.
RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO EXTERIOR; Y ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	La Ley 556 DE 2000 “por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.
CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	Ciencia Política: Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.
ANTROPOLOGÍA	La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
FILOSOFÍA	La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
BIBLIOTECOLOGÍA	La ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de Bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio, establece además que la Bibliotecología estudia e investiga las propiedades y el comportamiento de la información, su flujo y los métodos para su descripción, análisis, recuperación y difusión, dentro de sistemas de organización, información y conocimiento, utilizando tecnologías de información y comunicación.

Powered by CamScanner

DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.

Por otra parte, y atendiendo a que el perfil del contratista debe tener una especialización se encuentra que el Decreto No. 001 del Ministerio de Educación Nacional "Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones", estipula que los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, el cual comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados, siendo indispensable haber culminado estudios de pregrado.

El decreto anterior, precisa que las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

CONTADURÍA PUBLICA	La Ley 43 de 1990 prevé la inscripción del profesional en la Junta Central de Contadores, de la siguiente manera: Artículo 3° De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

	Parágrafo 1° A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliados en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos: a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos. b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.
ECONOMÍA	La Ley 37 de 1990 por la cual se modifica la Ley 41 de 1969 establece que para ejercer la profesión de economista se requiere ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos: a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	El Registro Único Nacional de Administrador Público RUNAP es el registro oficial que tiene el Estado Colombiano administrado por el CCAP, en donde se encuentran matriculados quienes hayan adquirido o adquieran el Título Profesional de Administrador Público expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP o por cualquier institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en los términos de la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006.
RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO EXTERIOR; Y ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	A pesar de que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y a fines – COPNIA- , de expedir la matricula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, es importante destacar que el proceso para la expedición de la misma, se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del COPNIA, quienes manifestaron que, una vez sean nuevamente designados dichos consejeros – delegados – se tomaran medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matricula, en virtud de lo cual, mal haría la Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, exigir este requisito.
CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA, conforme al artículo 3º, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula profesional a las personas que ostenten título de: (…) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se

Powered by CamScanner

	encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.
ANTROPOLOGÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de antropología
FILOSOFÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de Filosofía
BIBLIOTECOLOGÍA	El Artículo 4 de la Ley 11 de 1979 establece que para acreditar la profesión de bibliotecólogo se requiere el registro del título expedido de acuerdo al artículo 2 en la respectiva Secretaría de Educación y además la matricula profesional, expedida por el Consejo Nacional de Bibliotecología.
DERECHO	Según El Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, organismo inscrito al Ministerio de Justicia
COMUNICACIÓN SOCIAL	En Colombia la profesión de comunicador social, se considera como una actividad de libre ejercicio, por lo que su desempeño no requiere del cumplimiento de requisitos específicos o de la expedición de tarjetas o de licencias para tal efecto. Sin embargo, las relaciones laborales de quienes ejercen la actividad de periodistas con los diferentes medios de comunicación es competencia del Ministerio del Trabajo. Ver concepto 513825 13 de febrero 2013 de Ministerio de las Tics

Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado del posgrado.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, la entidad considera que existe una adecuada oferta de servicios profesionales en estas áreas, teniendo en cuenta que a nivel local y nacional existen diferentes universidades que ofrecen estos programas, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad Nacional de Colombia entre otras.

En cuanto a las especializaciones y/o posgrados en las diferentes áreas en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, existe un amplio número de universidades a nivel nacional y en la región del departamento que ofrecen especializaciones para los profesionales. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, la Entidad manejará estándares de honorarios correspondiente a los fijados en el proyecto denominado ***"OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*** con registro BPIN 202500000044874.

Powered by CamScanner

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente:

PERFIL: Profesional en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización.
EXPERIENCIA: Profesional mínima de un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA SDEC, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "**OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Serán actividades específicas del contratista, las siguientes:

1. Brindar apoyo en la gestión y monitoreo de los proyectos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, ya sean formulados, en proceso de formulación o en convocatoria, financiados con recursos propios, cofinanciados o respaldados por el Sistema General de Regalías (SGR).
2. Brindar apoyo en las labores de supervisión de proyectos y contratos asignados, conforme a las directrices impartidas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
3. Apoyar en la elaboración de informes intersectoriales, de rendición de cuentas y demás reportes derivados del cumplimiento misional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, fundamentados en principios éticos, académicos, reflexivos y de responsabilidad social.
4. Apoyar en los procesos de articulación institucional entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y otras entidades, dependencias, instancias y mesas de trabajo en las que participa.
5. Participar y colaborar en espacios de articulación institucional, como comités, mesas técnicas, consejos y encuentros de intercambio de conocimiento, dentro y fuera del departamento, promovidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, según asignación del/la jefe de despacho.
6. Asistir, guiar y evaluar la implementación de estrategias de seguimiento a las acciones desarrolladas en los distintos componentes y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, verificando el cumplimiento de los cronogramas y metas definidas.

Powered by CamScanner

7. Brindar asistencia al jefe de despacho en la coordinación y articulación de los equipos bajo su responsabilidad, con el propósito de impulsar el desarrollo de los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
8. Ejecutar las demás gestiones que resulten indispensables para alcanzar los entregables definidos en el objeto contractual, siempre que se enmarquen dentro del ámbito general del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la secretaría de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: **"OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, registrado con número BPIN **20250000044874** el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarsea los términos del respectivo proyecto.

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002,797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistemade Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés enpresentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.

Powered by CamScanner

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
12. Entregar debidamente organizado el archivo generado en el desarrollo del contrato, aplicando la norma general de archivística.

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2025, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo díaen que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de HASTA **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.200.000.oo),** de la siguiente manera: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000.oo),** por concepto de honorarios, y hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO. Los cuales se financiarán con recursos propios.

Lo anterior corresponde a estándares de honorarios fijados en el proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** registrado con número BPIN 20250000044874, los cuales fueron debidamente aprobados por la secretaría de planeación.

Powered by CamScanner

4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.200.000.oo),** de la siguiente manera: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000.oo),** por concepto de honorarios de la siguiente manera: Una primera acta parcial al 31 de enero de 2025, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000), y cinco (5) actas parciales** mensuales cada una por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000).** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

En caso de requerirse que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento del Cauca, procederá a reconocer estos gastos hasta por el valor de HASTA **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamientos de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Departamento del Cauca
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Dra. **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de laLey 1150 de 2007:

Powered by CamScanner

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conbase en las siguientes reglas: (…)4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*

h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personasnaturales;***".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de dos (2) profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización que cuenten mínimo con un año de experiencia profesional, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 *"**CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**"* en su inciso tercero que señala:

> "*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

Powered by CamScanner

En este sentido, el gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

Nota: Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la secretaría de Planeación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES** expedido por el DNP la presente contratación NO se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, el día 9 de enero de 2026.

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

Proyectó: Equipo contratación
Aprobó: Apoyo a la supervisión

Powered by CamScanner